



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 JUN 2023

2023-5-2-0000229

VISTO: la necesidad de financiar el Programa Uruguay Audiovisual, a ejecutar por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU);

CONSIDERANDO: I) que el artículo 444 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, dispone que el Programa Uruguay Audiovisual, que se venía ejecutando mediante un Convenio entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (INCAU), la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI), pasará a ser administrado y gestionado por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU);

II) que el artículo 6° de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008, en la redacción dada por el artículo 440 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, considera entre las fuentes de financiamiento de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

III) que el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, dispone que el Poder Ejecutivo podrá requerir contribuciones adicionales de hasta un 30% (treinta por ciento) de sus utilidades netas anuales luego de debitar los impuestos, con destino a la creación de fondos, con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos productivos viables y sustentables, así como otros proyectos para el desarrollo económico que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

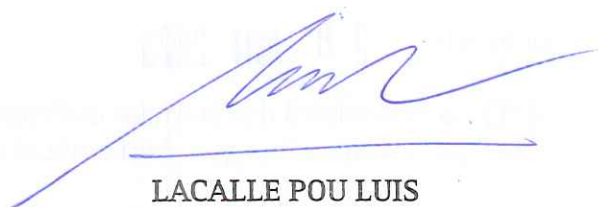
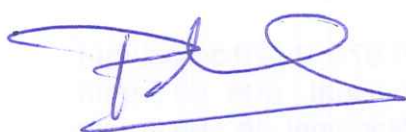
RESUELVE:

MM/JM/A-DG

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay de U\$S 12:000.000 (dólares estadounidenses doce millones), para el año 2023, con destino al financiamiento del Programa Uruguay Audiovisual.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General. Comuníquese a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

13-11-11



LACALLE POU LUIS